Radicado No.: 3-2025-038989
Fecha: 24-09-2025

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Julie Andrea Soto Laverde
Oficina De Control Interno

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta a Solicitud AG8-16 2025EE0197465 con asunto "Comunicación de observaciones 2, Auditoria de Cumplimiento Fondos PRONE y Fondo Especial de Cuenta de Fomento Gas Natural, vigencia 2024"

Cordial saludo,

En el marco del desarrollo de la auditoría de cumplimiento que actualmente adelanta la Contraloría General de la República a través de la Contraloría Delegada para el Sector Minas y Energía a los Fondos PRONE y Fondo Especial de Cuota de Fomento Gas Natural, con el objetivo de "*Determinar si las inversiones realizadas a través de los Fondos PRONE y Fondo Especial de Cuota de Fomento Gas Natural administrados por el Ministerio de Minas y Energía cumplen con la normatividad aplicable al manejo de los recursos de cada Fondo, vigencia 2024"*, de manera atenta se emite respuesta en los siguientes términos:

"(...) ***Observación 3. Terminación anticipada.*** (...)"

"(...) *Revisados setenta (70) contratos que fueron objeto de aprobación por parte del Comité de Administración del CAPRONE para terminación anticipada mediante actas No 35 – 08/02/2023 y 38 – 18/07/2024 respectivamente, se evidenció que ha transcurrido desde dicha aprobación hasta el 31 de diciembre de 2024, 23.07 meses y 5.53 meses respectivamente, sin que el Ministerio haya realizado el trámite de terminación respectivo mediante la solicitud de devolución de los recursos desembolsados que ascienden a la suma de $45.443.385.781,70 y los rendimientos financieros generados, como tampoco la suscripción del acta de terminación anticipada y liquidación correspondiente de dichos contratos, como se observa en el siguiente cuadro:*

No	No CONTRA-TO	ACTA CAPRONE No Y FECHA	TIEMPO TRANS-CURRIDO DESDE LA APROBACIÓN A 31/12/2024 (MESES)	INICIO GESTIONES POR PARTE DEL MINISTERIO	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA APROBACIÓN E INICIO DE GESTIONES (MESES)
1	GGC-477-22	35-08/02/2023	23,07		
2	GGC-664-21	35-08/02/2023	23,07	28/07/2025	30,03
3	GGC-641-20	35-08/02/2023	23,07	13/09/2023	7,23
4	GGC-623-20	35-08/02/2023	23,07	1/11/2024	3,53
5	GGC-640-21	38-18/07/2024	5,53	3/07/2025	11,67
6	GGC-641-21	38-18/07/2024	5,53		
7	GGC-642-21	38-18/07/2024	5,53		
8	GGC-643-21	38-18/07/2024	5,53	28/07/2025	12,5
9	GGC-644-21	38-18/07/2024	5,53		
10	GGC-645-21	38-18/07/2024	5,53		
11	GGC-646-21	38-18/07/2024	5,53		
12	GGC-647-21	38-18/07/2024	5,53	7/07/2025	11,8
13	GGC-648-21	38-18/07/2024	5,53	7/07/2025	11,8
14	GGC-649-21	38-18/07/2024	5,53	9/07/2025	11,87
15	GGC-650-21	38-18/07/2024	5,53	28/07/2025	12,5
16	GGC-651-21	38-18/07/2024	5,53		
17	GGC-652-21	38-18/07/2024	5,53		
18	GGC-653-21	38-18/07/2024	5,53		
19	GGC-654-21	38-18/07/2024	5,53		
20	GGC-655-21	38-18/07/2024	5,53	7/07/2025	
21	GGC-656-21	38-18/07/2024	5,53		11,8
22	GGC-657-21	38-18/07/2024	5,53		
23	GGC-662-21	38-18/07/2024	5,53	7/07/2025	11,8
24	GGC-663-21	38-18/07/2024	5,53	9/07/2025	11,8
25	GGC-666-21	38-18/07/2024	5,53		
26	GGC-667-21	38-18/07/2024	5,53		
27	GGC-668-21	38-18/07/2024	5,53		
28	GGC-669-21	38-18/07/2024	5,53		
29	GGC-670-21	38-18/07/2024	5,53		
30	GGC-671-21	38-18/07/2024	5,53	7/07/2025	11,8
31	GGC-672-21	38-18/07/2024	5,53		

32	GGC-673-21	38-18/07/2024	5,53		
33	GGC-674-21	38-18/07/2024	5,53		
34	GGC-675-21	38-18/07/2024	5,53	9/07/2025	11,8
35	GGC-677-21	38-18/07/2024	5,53		
36	GGC-678-21	38-18/07/2024	5,53		
37	GGC-679-21	38-18/07/2024	5,53		
38	GGC-680-21	38-18/07/2024	5,53		
39	GGC-681-21	38-18/07/2024	5,53		
40	GGC-684-21	38-18/07/2024	5,53	17/07/2025	12,13
41	GGC-685-21	38-18/07/2024	5,53	17/07/2025	12,13
42	GGC-686-21	38-18/07/2024	5,53		
43	GGC-687-21	38-18/07/2024	5,53		
44	GGC-688-21	38-18/07/2024	5,53		
45	GGC-689-21	38-18/07/2024	5,53		
46	GGC-690-21	38-18/07/2024	5,53		
47	GGC-691-21	38-18/07/2024	5,53		
48	GGC-455-22	38-18/07/2024	5,53	17/07/2025	12,13
49	GGC-458-22	38-18/07/2024	5,53		
50	GGC-460-22	38-18/07/2024	5,53		
51	GGC-461-22	38-18/07/2024	5,53		
52	GGC-462-22	38-18/07/2024	5,53		
53	GGC-463-22	38-18/07/2024	5,53		
54	GGC-475-22	38-18/07/2024	5,53		
55	GGC-478-22	38-18/07/2024	5,53	22/07/2025	12,3
56	GGC-479-22	38-18/07/2024	5,53		
57	GGC-480-22	38-18/07/2024	5,53		
58	GGC-481-22	38-18/07/2024	5,53		
59	GGC-482-22	38-18/07/2024	5,53		
60	GGC-483-22	38-18/07/2024	5,53		
61	GGC-486-22	38-18/07/2024	5,53		
62	GGC-487-22	38-18/07/2024	5,53		
63	GGC-488-22	38-18/07/2024	5,53		
64	GGC-491-22	38-18/07/2024	5,53	18/07/2025	
65	GGC-492-22	38-18/07/2024	5,53		
66	GGC-493-22	38-18/07/2024	5,53		
67	GGC-494-22	38-18/07/2024	5,53		

68	*GGC-496-22*	*38-18/07/2024*	*5,53*		
69	*GGC-499-22*	*38-18/07/2024*	*5,53*		
70	*GGC-502-22*	*38-18/07/2024*	*5,53*		

La situación descrita obedece a debilidades en las actividades de supervisión, así como a la inobservancia de las decisiones del Comité de Administración CAPRONE, en relación con la terminación anticipada de los contratos, lo que genera incertidumbre frente a la fecha de devolución de los recursos asignados a estos proyectos y a su vez al estar en poder de un privado a través de fiducia, limita la posibilidad de financiar nuevos proyectos de normalización. (...)"

Respuesta:

En atención a la observación, es importante precisar que, a partir de la decisión tomada mediante acta CAPRONE No. 35 del 08 de febrero de 2023, la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, inició las gestiones administrativas orientadas al reintegro de los recursos no ejecutados, de los rendimientos financieros y la suscripción de las actas de terminación anticipada y liquidación de los contratos relacionados en la tabla anterior.

Dentro de las Gestiones se incluyen comunicaciones dirigidas a el Operador de Red AIR-E S.A E.S.P., solicitando el reintegro de los recursos y de los rendimientos financieros, la consolidación de soportes financieros (extractos bancarios y SEBRAS) y la remisión de proyectos de actas de terminación anticipada y liquidación para revisión de AIR-E S.A E.S.P.

En esa medida, la Supervisión viene adelantando las gestiones necesarias para la suscripción de las actas de Terminación Anticipada y liquidación, en cumplimiento de la autorización impartida por el Comité, tal como se relacionan en la siguiente tabla de soportes y actividades de gestión que se presenta a continuación:

SOPORTES DE GESTIÓN					
CONTRATO	**COMUNICACIONES SOLICITANDO DEVOLUCIÓN DE RECURSOS**	**SOPORTES EXTRACTOS Y SEBRAS DE REINTEGROS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**SOPORTES SEBRA DE RECURSOS NO EJECUTADOS**	**COMUNICACIONES DE ENVÍO DE PROYECTOS DE ACTAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN PARA REVISIÓN A AIRE.**	**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**
(*) GGC 641-2020	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4	Anexo No.5

(**) GGC 623-2020	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4	Anexo No.5
(***)GGC 664-2021	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4	Anexo No.5

(*) Del contrato PRONE GGC 641-2020, AIR-E reintegró parcialmente el 22 enero de 2025 la suma de ($214.679.950,06) por concepto de recursos no ejecutados, y la suma de ($9.179.820,88) correspondiente a los rendimientos financieros a corte del mismo mes. No obstante, queda pendiente por reintegrar la suma de ($197.892.033,37) por concepto de capital a favor del MME que salió de la cuenta de ahorros asociada al Encargo Fiduciario y fue transferida por AIRE a un tercero, así como los rendimientos dejados de percibir a marzo 2025 por la suma de ($5.413.129,79).

(**) Del contrato PRONE GGC 623-2020, AIR-E reintegró parcialmente el 22 enero de 2025 la suma de ($330.294.910,58) por concepto de recursos no ejecutados, y la suma de ($13.987.106,35) correspondiente a los rendimientos financieros a corte del mismo mes. No obstante, queda pendiente por reintegrar la suma de ($386.972.899,77) por concepto de capital a favor del MME que salió de la cuenta de ahorros asociada al Encargo Fiduciario y fue transferida por AIRE a un tercero. así como los rendimientos dejados de percibir a julio 2025 por la suma de ($11.193.389,36).

(***) Del contrato PRONE GGC 664-2021, AIR-E reintegró totalmente el 02 enero de 2024 la suma de ($777.333.069,00) por concepto de recursos no ejecutados, y la suma de ($52.125.960,00) correspondiente a los rendimientos financieros.

Así mismo, se informa que, respecto de los contratos relacionados en la tabla de la observación por la Contraloría General de la República, que fueron objeto de aprobación para terminación anticipada mediante el acta CAPRONE No.35 del 08 de febrero de 2023 “Contrato GGC 477-2022" y acta CAPRONE No. 38 del 18 de julio de 2024, la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía, presenta la siguiente línea de tiempo evidenciando las gestiones realizadas aún antes de la aprobación de terminación anticipada y liquidación bilateral de los 69 contratos prone de vigencia 2021 y 2022 aprobada por el Comité CAPRONE así:

- Air-e mediante radicado 1-2023-018370 de fecha 12-04-2023 expone hechos que afectan la normal ejecución de los contratos:

 - *Oposición de la comunidad a la instalación de la medida avanzada.*
 - *Falta de conexión de sistema de medida en zonas subnormales.*

 En consecuencia, solicita el cambio de la medida a AMI no centralizada o cambio a Medida Convencional, en ambos casos con adición de recursos.

- La Supervisión mediante rad 2-2023-010587 de fecha 02-05-2023, niega solicitud de cambio de medida por no estar probada la oposición de la comunidad y en razón a los riesgos asignados a las partes.

- Mediante radicados 1-2023-026798 y 1-2023-027951 de fecha 25-05-2023 y 31-05-2023 respectivamente, el OR solicita aprobación en el cambio del sistema de medida de los contratos GGC 659-21 y 663-21.

- Mediante radicado 2-2023-016440 de fecha 08-06-08 la Supervisión emite respuesta a solicitud Modificación Sistema de Medición para los contratos GGC 659–21 y GGC 663–21, indicando que la misma se considera viable, una vez el OR remita comunicación de la interventoría técnica, donde avale no solo la solicitud de cambio de mediada propuesta, sino que también emita concepto frente al sistema de medida propuesto por AIR-E, en el cual debe quedar claro que el nuevo Sistema de Medida cumple con el programa de normalización de redes eléctricas, la legalización de usuarios, y la adecuación de las redes acorde a los reglamentos técnicos y normatividad vigente.

- Mediante memorando 3-2023-019548 de fecha 28-07-2023, la Supervisión remite *"Solicitud de Modificación de la medida AMI a la convencional"* al GGC para su análisis y trámite según corresponda. Nótese que no se hace alusión a modificación del valor del contrato.

- Mediante memorando 3-2023-019966 de fecha 01-08-2023, el GGC hace devolución del trámite de modificación al sistema de medida, señalando que la modificación de la Medida no implica una modificación contractual y sugiere evaluar si esta modificación impacta a varios contratos. **Solicita se evalúe si al ser cambio de las condiciones técnicas de la convocatoria debe esto escalarse al Comité CAPRONE.**

- La Supervisión mediante radicado 2-2023-024858 de fecha 23-08-2023, informa a AIR-E que teniendo en cuenta la respuesta de GGC; no es viable la suscripción de un Otrosí que permita el cambio al sistema de medida.

- AIR- E mediante radicados 1-2023-058051, 1-2023-058049 de fecha 24-11-2023, 1-2023-061589 de fecha 18-12-2023, 1-2023-062659, 1-2023-062670

de fecha 26-12-2024 y 1-2024-002069 de fecha 22-01-2024, solicita al Ministerio lo siguiente:

1. *La reorganización y actualización de los precios de los materiales, mano de obra, equipos y herramientas.*
2. *La modificación del sistema de medida avanzada a medida convencional con el objetivo de que el proyecto se ajuste a los precios de mercado y se logre así un equilibrio económico en el contrato, lo que permitirá la ejecución de los proyectos (...)*
3. *Una vez surtida las modificaciones indicadas en los numerales anteriores, mantener en la etapa de liquidación para cada uno de los proyectos, el costo por usuario aprobado en la convocatoria PRONE (...)*

- *Terminación anticipada de los contratos con devolución de recursos, en caso de que no sean viables las propuestas anteriores.*

- La Supervisión mediante radicado 2-2024-003557 de fecha 20-02-2024, ratifica lo señalado en radicados 2-2023-010587 de fecha 02-05-2023 y radicados 2-2024-011963, 2-2024-012025, 2-2024-012026 todos de fecha 26-04-2024 indicando:

> *"(...) Frente a las fluctuaciones del precio del dólar y otras variables económicas del Mercado: "(...) nos permitimos recordar que los riesgos asignados al Operador de Red de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta – Riesgos establecida en los contratos PRONE.*

- Air-e en reunión presencial realizada el 07 de mayo de 2024, solicita escalar al Comité CAPRONE las propuestas de cambio de medida, lo que ratifica posteriormente a través de comunicaciones individuales, donde solicita:

> *"(...) se evalúe por parte del Ministerio de Minas y Energía una modificación al Contrato para remplazar la medida avanzada por medida convencional, manteniendo el precio actual del contrato, y se amplie el plazo contractual en Doce (12) meses, lo que le permitirá a Air-e S.A.S. E.S.P. (en adelante "Air-e") ejecutar el proyecto con los recursos disponibles del contrato...*
>
> *Por todo lo anterior, solicitamos muy respetuosamente sea convocado el Comité CAPRONE con el objeto de evaluar la viabilidad de la modificación solicitada por Air-e (...)"*

- En este sentido, se solicitó mesa de trabajo con la Oficina Asesora Jurídica, la SAF, el GGC y la secretaria general la cual se surtió el 21 de junio de

2024, previo a la presentación en el Comité CAPRONE, en donde se concluyó la importancia de la efectiva presentación al Comité del tema.

- El 18 de julio del 2024, se efectúa Comité CAPRONE N° 38 en el cual se realizó análisis por parte del Comité de la propuesta de cambio de medida, a lo cual el Comité se pronunció de la siguiente manera:

> *"(...) Negar la solicitud de cambio de medida AMI sin reducir el valor del contrato, y alternativamente, el comité acoge la propuesta de aprobar la terminación anticipada de los sesenta y nueve (69) contratos presentados por el grupo de supervisión, ordenando a la Dirección de Energía Eléctrica junto con las demás dependencias competentes del Ministerio, adelantar los trámites administrativos, jurídicos, presupuestales y contractuales correspondientes, aunado a la devolución total de los recursos desembolsados, junto con sus rendimientos financieros y demás elementos a que haya lugar (...)"*

- Acorde con la decisión del Comité CAPRONE N° 38, los apoyos a la Supervisión iniciaron con la recopilación de soportes y proyección de los conceptos técnicos y Actas de Terminación Anticipada y Liquidación para los 69 contratos PRONE. En cuadro Excel, se relaciona por cada contrato las fechas en las cuales se elaboraron y remitieron dichos conceptos a los diferentes apoyos financieros y jurídicos para revisión, VB y firma de los mismos.

- La Supervisión mediante radicado 2-2024-024494 de fecha 30-07-2024 notifica a Air-e la decisión tomada por el Comité en sesión N° 38 del 18 de julio del 2024, indicando:

> *"(...) informa que el comité CAPRONE, en sesión realizada el día 18 de julio el 2024, no avaló el cambio del sistema de medida AMI al sistema de medida convencional, ni mantener los valores iniciales de los contratos con un cambio de medida. De igual manera y tal como se ha indicado previamente, el Sistema de Medida de los proyectos PRONE fue establecido entre los requisitos técnicos contemplados en la resolución de convocatoria PRONE realizada en su momento, por lo cual, desde la estructuración de los proyectos, la cual fue realizada por el Operador de Red AIR-E, se estableció el tipo de medida a implementar en estos.*
>
> *Adicionalmente, el cambio del Sistema de Medición AMI al tipo de Sistema de Medida propuesto por Air-e, implicaría un cambio en el presupuesto y en consecuencia en el valor del contrato inicialmente pactado, lo cual requiere de una modificación contractual que en todo caso es improcedente conforme a los riesgos asignados al operador.*

(...)

Frente a esta alternativa de terminación anticipada de los contratos PRONE antes relacionados, nos permitimos informar que el comité CAPRONE en sesión realizada el día 18 de julio el 2024, autorizó su TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL, para lo cual se iniciarán los trámites de conformidad con lo señalado en la "CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA", el Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento y frente a las Actividades de Construcción y Puesta en Operación, entre otros eventos "Por mutuo acuerdo entre las Partes" y liquidación, esta última conforme la trazabilidad de cada uno de los contratos (...)".

- AIR-E, mediante radicado 1-2024-033116 de fecha 05-08-2024, manifestó:

"(...) procedemos a informar nuestra completa disposición para llevar a cabo el trámite liquidatario y de gestión documental requeridos. Sin embargo; es importante advertir que, si bien; la comunicación del asunto relaciona sesenta y nueve (69) contratos de ese grupo existe diecisiete (17) contratos que han sido objeto de inversión de recursos para su ejecución a favor de los contratistas ejecutores y algunos de ellos cuentan con un importante avance de obra

(...)

Como se informó al inicio de la comunicación, los contratos relacionados a continuación cumplieron las condiciones contractuales para ser acreedores de los desembolsos por concepto de anticipos y/o pagos por avance de obra, por lo cual en cumplimiento de las obligaciones contractuales, Air-e efectuó el desembolso de los recursos para avanzar en la construcción de los proyectos; lo que involucró una inversión de los recursos que previamente había desembolsado el Ministerio para la ejecución de los contratos.

En consideración de lo anterior, solicitamos la viabilidad para continuar con la ejecución de estos contratos, para lo cual se requiere un plazo adicional de doce (12) meses, en los cuales se culminarían las obras y se procedería con la liquidación de estos (...)"

- Mediante radicado 2-2024-027385 de fecha 15-08-2024, la Supervisión emite respuesta a la solicitud de Air-e de analizar la continuidad de 52 contratos, la terminación de 17 y el requerimiento de desembolsos así:

1. *Con relación al trámite de liquidación de los cincuenta y dos (52) contratos listados al comienzo de su comunicación, esta Supervisión indica que a la fecha se adelantan las respectivas Actas de Terminación y Liquidación Bilateral, las cuales serán enviadas al Operador de Red para la respectiva firma, previo los trámites administrativos necesarios, entre ellos, los informes de la supervisión (de contenido técnico, jurídico y financiero).*

2. *Con relación a su solicitud de análisis de viabilidad por parte de la Supervisión, para la continuidad de diecisiete (17) contratos, es pertinente manifestar que a través de comunicación No. 2024040000006201 de fecha 22 de marzo del 2024, y radicado MME 1-2024-013672, AIR-E solicitó la terminación de los mencionados contratos.*

 Adicionalmente, que no hay lugar a que el Ministerio ajuste precios de los contratos conforme respuesta DE LO QUE PASO EN EL COMITÉ. Mantener el valor con cambio de sistema de medida.

 No obstante, si AIE-R sometió a nuevo análisis, lo cual no está conforme con su solicitud de terminación propuesta en comunicación No. 2024040000006201 de fecha 22 de marzo del 2024, y radicado MME 1-2024-013672. Es importante precise:

 a. *Teniendo en cuenta lo manifestado por Air-e en anteriores comunicaciones, ¿Cómo se plantea la terminación de los proyectos si la comunidad se opone al Sistema de Medida Avanzado contemplado en cada uno de los proyectos?*
 b. *Si Air-e, considera la finalización de los proyectos con medida convencional, deberá solicitar la disminución del valor de cada contrato, el cual quedará formalizado mediante otrosí. Solicitud que en todo caso debe surtir los análisis pertinentes y previos por parte de la Supervisión y el comité CAPRONE.*
 c. *Los contratos objeto de su solicitud de viabilidad, presentan las siguientes condiciones*

 (...)

 Teniendo en cuenta los avances de obra de los contratos PRONE antes relacionados, las actividades en las cuales se encuentran los contratos una vez finalicen las actuales suspensiones, y el plazo de ejecución para la finalización de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, no se observa en la comunicación allegada cronogramas de obras o planes de acción a realizar para asegurar que en el plazo de doce (12) meses solicitado por Air-e las obras serán culminadas, por lo que la solicitud de disminución del valor, deberá acompañarse de los cronogramas ajustados, para el respectivo análisis.

 No obstante, lo anterior y dada la decisión a hoy, en firme, del Comité esta Supervisión está consolidando los documentos soporte para radicar la terminación y liquidación de los contratos.

 Frente a la solicitud de pago del segundo y tercer desembolso del contrato GGC 659-2021, se recuerda la instrucción a hoy en firme del Comité es terminación, por lo que se le insta a que precise la información de este y demás contratos conforme los literales anteriores.

- Air-e mediante radicados 1-2024-036594 y 1-2024-036994 de fecha 26 y 27 de agosto del 2024 respectivamente, da respuesta a comunicación 2-2024-027385 remitida por la Supervisión:

"(...)

a. *¿Cómo se plantea la terminación de los proyectos si la comunidad se opone al Sistema de Medida Avanzado contemplado en cada uno de los proyectos?*

 (...)

 De esta forma la idea es darles continuidad a las socializaciones ante los entes territoriales, fortaleciendo sus oficinas dedicadas a la gestión social, comprometiéndolos en la participación de cada una de las actividades de cara a las comunidades, tal y como ha sido su disposición para enfrentar estos procesos.

b. *Si Air-e, considera la finalización de los proyectos con medida convencional, deberá solicitar la disminución del valor de cada contrato, el cual quedará formalizado mediante otrosí. Solicitud que en todo caso debe surtir los análisis pertinentes y previos por parte de la Supervisión y el comité CAPRONE.*

 Nos permitimos aclarar que las condiciones aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía respecto al sistema de medida continúan sin modificación alguna, esto es que; se procederá con la normalización a través de la medida avanzada, con lo cual no será necesaria la solicitud de disminución del valor de los contratos por este concepto. Así las cosas, Air-e ejecutará estos contratos de acuerdo con las condiciones establecidas inicialmente.

c. *No se observa en la comunicación allegada cronogramas de obras o planes de acción a realizar para asegurar que en el plazo de doce (12) meses solicitados por Air-e las obras serán culminadas, por lo que la solicitud de disminución del valor deberá acompañarse de los cronogramas ajustados, para el respectivo análisis.*

 Se anexa plan de trabajo y se reitera que no se solicitará disminución del valor de contratos debido a que se conservarán las condiciones inicialmente previstas.

d. *Frente a la solicitud de pago del segundo y tercer desembolso del contrato GGC 659-2021, se recuerda la instrucción a hoy en firme del Comité es terminación, por lo que se le insta a que precise la información de este y demás contratos conforme los literales anteriores.*

 En línea con lo manifestado en la presente comunicación, y debido al estado actual del contrato PRONE GGC 659-2021 el cual se encuentra en ejecución a la fecha, reiteramos la solicitud de desembolso teniendo en cuenta que este contrato superó

las condiciones contractuales para ser acreedores del desembolso de los recursos y de cara a las obligaciones del contratista derivado es indispensable efectuar el pago que a la fecha se encuentra en mora.

De acuerdo con los registros el proyecto lleva un avance del 62,25% sin embargo el rendimiento esperado se ha visto afectado por la falta de recursos que le permite al contratista ejecutor de obra adquirir los materiales requeridos para avanzar en la ejecución del proyecto.

(...)

Finalmente, proponemos sean suspendidos los contratos relacionados en la tabla N°1, por un periodo de cuatro (4) meses, tiempo en el cual iniciaremos el proceso de contratación de obras y de manera paralela realizaremos las socializaciones que permitan la aceptación y viabilidad de la construcción de los proyectos por parte de la comunidad, vencido el plazo de la suspensión solicitamos la ampliación plazo contractual de acuerdo a lo relacionado en los planes de trabajo anexos, tiempo en el cual se procederá con la construcción de los proyectos (...)"

- La Supervisión mediante radicado 2-2024-031097 de fecha 10-09-2024, da respuesta a comunicaciones 1-2024-036594 y 1-2024-036994:

"(...) Asimismo, con relación a la continuidad de las socializaciones en acompañamiento de las administraciones locales y municipales, se observa que, tal y como se indica en las obligaciones contractuales desde el inicio del proyecto se debían realizar los respectivos acercamientos con dichas administraciones y requerir el acompañamiento permanente de las mismas, de manera que no se encuentra en línea con los contratos que se realicen tales gestiones después de tres (3) años de iniciados, y garantizar o asegurar la ejecución y finalización de los mismos, máxime ante el corto tiempo restante para la ejecución conforme los cronogramas vigentes. Adicionalmente durante el tiempo transcurrido no se obtuvo la aceptación por parte de la comunidad del proyecto con el sistema de medida avanzada.

De igual manera y teniendo en cuenta lo notificado por Air-e frente a los procesos de adjudicación de obras anteriores, tampoco existe certeza de que dentro del plazo indicado se logre la adjudicación de los contratos de obras y/o que las mismas se logren finalizar.

Es de aclarar que los contratos objeto de su comunicación fueron analizados en conjunto por parte del Comité de Administración en sus aspectos técnicos, jurídicos y financieros, y sobre los mismos el mencionado Comité instruyó avanzar en su terminación anticipada, ***a solicitud de AIR-E S.A.S. E.S.P.***

Con relación al trámite de desembolso del contrato PRONE 659-21, se recuerda que por instrucción del Comité de Administración, a la fecha se encuentra en proceso de gestión de terminación anticipada y liquidación bilateral, por lo cual el analizar del posible reconocimiento de saldos a favor del Operador de Red, solo sería procedente una vez se acredite por parte de la interventoría la total ejecución del proyecto, se efectúe el recibo de obra por parte del Ministerio y se suscriba el Acta de Terminación y Liquidación Bilateral, acta a través de la cual se autorizaría al Operador de Red solicitar los saldos a su favor directamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP, a través del procedimiento establecido para el efecto.

Recuerde, que, dada la naturaleza técnica, jurídica y financiera de los proyectos, el objeto solo se cumple si se cumple en su integralidad.

Por todo lo anterior, esta Supervisión ratifica lo concluido por el comité CAPRONE en sesión efectuada el 18 de julio del 2024, por lo cual se continuarán con los procesos internos para la terminación y liquidación bilateral de los sesenta y nueve (69) contratos PRONE que fueron objeto de dicho comité, cuya terminación, se reitera, fue solicitada en su oportunidad por AIR-E S.A.S E.S.P.

- Por lo anterior, la Supervisión continuó con la elaboración de Conceptos Técnicos y Actas de Terminación Anticipada y Liquidación.

- Mediante memorando 3-2024-025952 de fecha 09-08-2024, la Supervisión remitió al GGC proyección de Acta de Terminación Anticipada y Liquidación del contrato GGC 641-2021, para verificación y aprobación de ellos.

- El acta fue revisada por el GGC acorde a la trazabilidad en plataforma NEON, y una vez avalado el proyecto de acta del GGC 641-2021 por Contractual, la misma fue remitida al Operador de Red.

- Mediante radicado 2-2024-030371 de fecha 10-09-2024 la Supervisión remitió a Air-e proyecto de Acta de Terminación Anticipada y Liquidación del contrato GGC 641-2021.

- El 11 de septiembre del 2024, mediante resolución *SSPD-20241000531665,* la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios hace oficial la toma de posesión de la empresa Air-e, nombrando como primer Agente Interventor al Dr. Carlos Diago.

- Mediante comunicación de reiteración 2-2024-032252 de fecha 19-09-2024, la Supervisión reitera al OR la remisión del documento enviado el 10 de septiembre. Sin obtener respuesta del Operador de Red.

- El 25 de octubre del 2024, la SSPD posesiona al Dr. Edwin Palma como nuevo Agente Interventor de la Empresa Air-e.

- Debido a los cambios realizados con relación al Agente Especial, el nuevo equipo realiza un nuevo proceso de verificación del estado de los contratos PRONE suscritos con el Ministerio de Minas y Energía, y solicita por parte mesas de trabajo con la Supervisión de los contratos para analizar y encontrar alternativas que permitan la continuidad de los contratos PRONE.

- El 08-10-2024, se emite resolución de nombramiento, como nuevo director de Energía Eléctrica al Dr. Nelson Mauricio Rey.

- El 21-10-2024, acorde con los empalmes realizados entre el equipo de Supervisión saliente y el entrante, la Coordinadora del Grupo de Supervisión presenta el estado de los contratos al director de Energía como Supervisor de los mismos, entre ellos los sesenta y nueve (69) contratos prone en terminación anticipada y liquidación.

- En reunión preparatoria realizada el 22-11-2024, el equipo de Supervisión revisa el estado de los contratos suscritos con Air-e entre ellos los 69 contratos objeto de terminación anticipada y liquidación, en especial la revisión de las observaciones que el OR pudiera tener frente al Acta de Terminación Anticipada y Liquidación del contrato PRONE GGC 641-2021 remitida mediante radicado 2-2024-030371 de fecha 10-09-2024.

- El 12-12-2024 se realiza primera mesa de trabajo con el equipo de Air-e dispuesto por el Agente Interventor, en dicha mesa se comprometieron a remitir las observaciones del acta de terminación anticipada y liquidación del GGC 641-2021, dichas observaciones fueron remitidas el 13-12-2024 vía correo electrónico.

- Las observaciones se compartieron con el equipo de apoyo a la Supervisión, las cuales fueron revisadas y atendidas en el periodo comprendido entre el 16 de diciembre del 2024 y el 10 de febrero del 2025.

- El 26-12-24, se realiza segunda mesa de trabajo, en la cual se revisan los avances frente a los compromisos adquiridos por el OR en la mesa del 12 de diciembre.

- El 09-01-2025 mediante resolución *SSPD 20251000004725*, se determina que la intervención de la empresa Air-e es con fines liquidatorios.

- El 23-01-25, se realiza tercera mesa de trabajo entre MME y Operador de Red, en la cual se revisan los avances frente a los compromisos adquiridos por el OR en la mesa del 26 de diciembre.

- Air-e mediante radicado 1-2025-003182 de fecha 28-01-2025 allegó *"Solicitud viabilidad Contratos PRONE 2021-1 PRONE 2021-2"* en la cual indican:

> *"(...) Finalmente, el Ministerio de Minas y Energía mediante comunicación con radicado No 2-2024-024494 del 30 de julio del 2024, informó que el comité CAPRONE autorizó la TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL de los contratos.*
>
> *Ahora bien, como es de conocimiento público, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución SSPD-20241000531665 del once (11) de septiembre de 2024, notificada el día 12 del mismo mes y año, ordenó la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida (en adelante "Air-e"), como medida para garantizar la prestación del servicio público domiciliario de energía a los habitantes de los departamentos del Atlántico, Magdalena y la Guajira, con la cobertura, continuidad y calidad requerida, posteriormente mediante la Resolución No. SSPD 20241000690855 del 25 de octubre de 2024 la misma superintendencia me designó como nuevo Agente Especial de Air-e en reemplazo de quién ostentaba este cargo desde el 12 de septiembre de 2024.*
>
> *Tras el inicio de la gestión de esta agencia especial se realizó un análisis sobre los contratos PRONE, arrojando la identificación de algunos problemas que afectaron su ejecución y el cumplimiento de los mismos, entre ellos la falta de toma de decisiones por parte de las administraciones anteriores que impidieron las gestiones oportunas de las solicitudes de prórrogas, negativas para realizar las liquidaciones y reajustes de precios de los contratos, lo que generó retrasos significativos en la ejecución de los proyectos. Por otra parte, frente a los múltiples procesos de contratación declarados desiertos no se optó por implementar estrategias masivas que garantizaran la pluralidad de oferentes interesados en la presentación de propuestas.*

Aunado a lo anterior, como resultado de la delegación de la gestión social a una dirección diferente a la que por naturaleza conoce los procesos y procedimientos ante las comunidades se realizó una inadecuada caracterización, individualización y socialización, detectando que no se agotaron todas las instancias que permitieran una eficiente intervención social. En medio de estas circunstancias y tras advertir las necesidades de la comunidad en materia de mejoramiento de la infraestructura eléctrica, hemos decidido avanzar en la consolidación de nuevas estrategias de gestión social implementadas por la empresa a efectos de impactar al mayor número de comunidades vulnerables, garantizar la inversión de los recursos viabilizados por el Fondo PRONE y permitir la ejecución de los proyectos de normalización de Redes. Adicionalmente con el apalancamiento de recursos propios de la empresa se garantizará el cierre financiero de estos proyectos y su ejecución total.

Al ratificar la urgencia de atender esta necesidad social y garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los sectores a beneficiar se implementó una reclasificación de proyectos viables de acuerdo con un diagnóstico social y técnico que arrojó como resultado lo siguiente (...)

En consideración de lo anterior, como resultado de la autonomía de la voluntad de las partes y teniendo en cuenta que las causales para la solicitud de terminación anticipada y de mutuo acuerdo han sido debatidas a través del presente escrito y tras la necesidad de mejorar las condiciones de la infraestructura eléctricas de las comunidades beneficiarias de los proyectos, solicitamos respetuosamente evaluar la posibilidad de darle continuidad a los contratos y conceder el tiempo suficiente para ejecutar las obras y llevar a cabo su liquidación.

Durante el plazo solicitado llevaremos a cabo el proceso de contratación, legalización de los contratos, gestión y trámite de aprobación de las pólizas, replanteos, construcción de la infraestructura eléctrica y liquidación de los contratos accesorios, todas estas actividades requieren un plazo importante y tras la evaluación realizada proponemos la ampliación del plazo contractual por dos (2) años adicionales, para lo cual estamos dispuesto a participar de manera conjunta en la elaboración del cronograma de obra, que se convertirá en la garantías para el seguimiento de las actividades constructivas de los proyectos (...)"

- La Supervisión mediante radicado 2-2025-003390 de fecha 07-02-2025, dio respuesta a Solicitud Viabilización Proyectos PRONE 2021 - 2022 presentada por Air-e mediante radicado 1-2025-003182, así:

"(...) 1. (...) no obstante lo anterior, no se remite anexo a su comunicación soportes o evidencias que a la fecha permitan a esta Supervisión tener la certeza que los recursos adicionales que se requieren para la ejecución y culminación de los

contratos ya se encuentren disponibles o en trámite de aprobación por parte del comité o junta según corresponda acorde a su situación.

Por lo tanto, se requiere se alleguen o presenten los respectivos soportes frente a la disponibilidad de los recursos mediante el apalancamiento indicado.

2. (...) No obstante, se indica que si bien el cronograma de obra es requisito para el seguimiento que la interventoría y el Operador de Red – OR deben realizar con el contratista de obra, se recuerda que el seguimiento realizado por la Supervisión del MINISTERIO al cumplimiento de las obligaciones y actividades y/o tiempos de ejecución se realiza frente al Anexo 2 – CRONOGRAMA de cada uno de los contratos, por lo cual y dado que no se presenta ninguna proyección de tiempos para cada una de las actividades indicadas en su comunicación, se requiere remita por cada contrato indicado en su comunicación el cronograma con el nivel de detalle establecido en los contratos y que corresponde al Anexo 2 – CRONOGRAMA.

3. (...) Si bien AIR-E en su comunicación presenta una relación de proyectos a los cuales solicitan viabilidad técnica, financiera y jurídica por parte del Ministerio, la Supervisión indica que el análisis se debe realizar por contrato suscrito con esta entidad y no por proyecto, por lo cual, una vez verificados los contratos a los cuales se les solicita dicha viabilidad, se observa que los contratos PRONE GGC 647-21 y PRONE GGC 690-21 no se encuentran incluidos en dicha relación, por lo cual se requiere se indique si los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del análisis a realizar por la Supervisión y deberán allegar los soportes o documentos aquí solicitados.

Finalmente, para poder continuar con las mesas de trabajo establecidas entre las partes y en aras de poder estudiar, analizar y concluir frente a la viabilidad solicitada, los soportes y/o documentos solicitados en el presente escrito deberán ser allegados a esta Supervisión antes del 28 de febrero del año en curso (...)".

- El 20-02-25, se realizó cuarta mes de trabajo entre MME y Operador de Red, revisando el avance de los compromisos de las mesas de trabajo previas.

- Revisadas y atendidas las observaciones realizadas por el OR frente al Acta de Terminación Anticipada y Balance Financiero del Contrato GGC 641-21, el 28 de febrero del 2025 se remite versión final del documento para la firma y gestión del Operador.

- El 06 de marzo del 2025, la SSPD posesiona a la Dra. Diana Bustamante como nuevo Agente Interventor de la Empresa Air-e.

- El 08-04-2025, se lleva a cabo en las instalaciones del MME reunión presencial con la nueva Agente Interventora Diana Bustamante y su equipo, tratando entre otros los temas relacionados a la terminación anticipada y liquidación de los 69 contratos prone.

- Mediante radicado 1-2025-016576 de fecha 08-04-2025, Air-e solicita al MME continuar con los tramites de terminación anticipada y liquidación, así:

> *"(...) En consideración de lo manifestado en la presente comunicación,* ***solicitamos al Ministerio de Minas y Energía darle continuidad al trámite de TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL aprobada a través del acta CAPRONE Nº38 del 18 de Julio del 2024****, para lo cual nos encontramos dispuestos a participar de manera activa en cada uno de los trámites que conlleven al cierre de las relaciones contractuales suscritas en virtud de las convocatorias PRONE 2021-1 y 2021-2.*
>
> *Por otra parte, existe un grupo reducido de proyectos asociados a la convocatoria PRONE 2021-1 que debido a su significativo avance lograremos finalizar satisfactoriamente, motivo por el cual solicitamos la viabilización para ejecutar los tres proyectos relacionados a continuación*

Convocatoria	Contrato	Proyecto	Avance	Plazo solicitado.
Prone 2021-1	GGC- 665	CAQAGUATE	90,61%	9 meses
Prone 2021-1	GGC- 665	CRISTO VIVE	91,01%	9 meses
Prone 2021-1	GGC- 659	VILLA INES ROJAS PINILLA	64,04%	15 meses

> *Para lograr la culminación de las obras se hace necesario contar con el plazo adicional mencionado en la tabla anterior, debido a que se requieren realizar las actividades pendientes que necesariamente involucran la contratación del ejecutor de obra, la gestión y suministro de materiales, socializaciones, ejecución de la obra y liquidación de los contratos. Una vez viabilizado la continuidad de los proyectos se procederá con la actualización de los cronogramas acorde al plazo otorgado por el Ministerio de Minas y Energía (...)"*

A partir del mes de abril del 2025 la Supervisión del Ministerio de Minas y Energía inició las gestiones administrativas orientadas al reintegro de los recursos no ejecutados, de los rendimientos financieros y la suscripción de las actas de terminación anticipada y liquidación de los contratos allí señalados.

Dentro de las Gestiones se incluyen comunicaciones con el Operador de Red AIR-E S.A E.S.P., mediante las cuales se ha solicitado el reintegro de los

recursos y rendimientos financieros, la consolidación de soportes financieros (extractos bancarios y SEBRAS) para revisión de AIR-E S.A E.S.P.

En este sentido, la Supervisión continúa adelantando las gestiones necesarias para la suscripción de las actas de terminación anticipada y liquidación, en cumplimiento de la autorización impartida por el Comité, tal como se relacionan en la siguiente tabla de soportes y actividades de gestión que se presenta a continuación:

SOPORTES DE GESTIÓN				
CONTRATO	**PROYECCIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS**	**SOPORTES EXTRACTOS Y SEBRAS DE REINTEGROS DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**	**COMUNICACIONES DE GESTIÓN, DEVOLUCIÓN DE RECURSOS, DOCUMENTACIÓN PENDIENTE, ENVÍO DE PROYECTOS DE ACTAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN PARA REVISIÓN A AIRE.**	**PROYECTOS DE ACTAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN**
GGC 477-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC 640-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC 641-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC 642-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC 643-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC 644-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC 645-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-646-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-647-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-648-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-649-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-650-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-651-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-652-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-653-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-654-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-655-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-656-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-657-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-662-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-663-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-666-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-667-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-668-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-669-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-670-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-671-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-672-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-673-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-674-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-675-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4

GGC-677-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-678-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-679-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-680-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-683-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-684-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-685-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-686-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-687-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-688-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-689-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-690-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-691-21	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-455-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-458-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-460-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-461-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-462-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-463-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-475-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-478-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-479-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-480-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-482-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-483-22		Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-484-22		Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-486-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-487-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-489-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-491-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-492-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-493-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-494-22		Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-496-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-499-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4
GGC-502-22	Anexo No.1	Anexo No.2	Anexo No.3	Anexo No.4

Así mismo, pese a las mesas de trabajo adelantadas y a los requerimientos realizados a AIR-E, la Supervisión mediante radicado No. 2-2025-040934 solicitó al Operador de Red el estado actual del trámite de reintegro de los recursos al Tesoro Nacional que reposan en las cuentas de ahorros asociadas a los encargos fiduciarios de todos los contratos relacionados. En atención a lo anterior, AIR-E mediante comunicación con radicado No. 1-2025-047844 del 23 de septiembre de 2025, manifestó que el tramite se encuentra en revisión y verificación con la fiduciaria, con el fin de efectuar la devolución de los recursos a la cuenta del Tesoro Nacional.

Teniendo en cuenta que el tamaño de los documentos es considerable, el Ministerio habilitó el siguiente enlace de OneDrive desde el cual se pueden consultar y descargar los documentos:

Enlace OneDrive para consulta de soportes a la respuesta de los solicitado.
URL:

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jglara_minenergia_gov_co/EmkHCf40DMFEkmA57Hq5SYgBm9lLqTkKbgU32vYnmVNcqA?e=EjOwWz

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Radicado Padre: 1-2025-047262,1-2025-047185

Elaboró: Julio Gabriel Lara Álvarez
Reviso: Neila Luz Baleta Mizar, Guillermo José Arcila Soto, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Fredy Alexander Villanueva Garzón, Marcela Patricia Araujo Colina, Luis Eduardo García Torres, Ana María Vargas Moyano
Aprobó: Víctor José Paternina Novoa